

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno

(2021)

L.S.C.: 2018-00225

Visto el informe secretarial anterior, se fija la hora de las 11:30 a.m del 10 de diciembre de dos mil veintiuno (2021)para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P.

Prevenir a las partes, para que en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio social, de conformidad con el artículo 34 de la ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez